



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe N° 001-2024-CS/AS N° 046-2022-INEN-2, Informe N° 009-CS/AS N° 046-2022-INEN-2, emitidos por el Comité de Selección, Informe N° 000494-2024-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000524-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000938-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000474-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras de las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."* ;

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 46-2022-INEN-2 para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Sutura Acido Poliglactin 3/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 26 MM X 70 CM y Sutura Ácido Poliglactin 1/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 36.4 MM X 70 CM";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 046-2022-INEN-2, con fecha 03 de abril de 2024, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentada por el postor TAGUMEDICA S.A., superó el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS/AS N° 046-2022-INEN-2, de fecha 05 de abril de 2024, obra el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas del cual se desprende que con fecha 03 de abril de 2024, se llevó a cabo la etapa de evaluación, calificación y presentación de ofertas, donde el postor TAGUMEDICA S.A. presentó su oferta económica por el importe de S/. 120,024.00 soles, es decir, superior al valor estimado S/. 109,621.92 soles para el presente procedimiento de selección, razón por la cual el comité de selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 000524-2024-OGPP/INEN de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000494-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de abril de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 009-CS/AS N° 046-2022-INEN-2 de fecha 11 de abril de 2024, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud formulada por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 046-2022-INEN-2 a para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Sutura Acido Poliglactin 3/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 26 MM X 70 CM y Sutura Ácido Poliglactin 1/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 36.4 MM X 70 CM", cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 046-2022-INEN-2 a para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Sutura Acido Poliglactin 3/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 26 MM X 70 CM y Sutura Ácido Poliglactin 1/0 C/A 1/2 Circulo Redonda 36.4 MM X 70 CM", considere válida la oferta económica presentada por el postor TAGUMEDICA S.A. ascendente a la suma de S/. 118,023.60 (Ciento dieciocho mil veintitrés con 60/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 046-2022-INEN-2, para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

